

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/KGZ/26/Add.2

31 de julio de 1998

(98-3037)

**Grupo de Trabajo sobre la Adhesión
de la República Kirguisa**

Original: inglés

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA KIRGUISA

Lista CXLII - República Kirguisa

Parte II - Lista de compromisos específicos en materia de servicios

Addendum

Como se indicaba en el párrafo 169 del Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la República Kirguisa, la Lista de Concesiones y Compromisos en materia de Servicios resultante de las negociaciones entre la República Kirguisa y los Miembros de la OMC figura como anexo del Protocolo de Adhesión de la República Kirguisa y se reproduce a continuación.

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
Los compromisos comprenden <u>todos</u> los sectores	<p>4) Sin consolidar, excepto las medidas relativas a la entrada y la estancia temporal de nacionales de otros miembros incluidos en una de las siguientes categorías:</p> <p><u>Vendedores de servicios:</u> personas que no tengan su base en el territorio de la República Kirguisa ni reciban remuneración alguna de fuentes ubicadas en la República Kirguisa, que desarrollen actividades relacionadas con la representación de un proveedor de servicios para negociar la venta de servicios de ese proveedor, a condición de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) no efectúen ventas directas al público, y b) el vendedor no suministre el servicio mismo. <p>La entrada de personas mencionadas en esta sección está limitada a un período de 90 días.</p> <p><u>Personas trasladadas dentro de las empresas:</u> los gerentes, ejecutivos y especialistas, según las definiciones que figuran a continuación, que sean empleados de empresas que suministren servicios en la República Kirguisa a través de una sucursal, una sociedad subsidiaria o una filial establecidas en la República Kirguisa, que hayan estado anteriormente empleadas por esa empresa fuera de la República Kirguisa por un período de no menos de un año inmediatamente antes de la fecha de la solicitud de admisión, y que estén incluidas en una de las siguientes categorías:</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto las medidas relativas a la presencia de personas físicas en el territorio de la República Kirguisa - los ciudadanos de los países de la CEI no necesitan visado de entrada. Los ciudadanos de otros países deben obtener un visado de entrada (excepto los ciudadanos de países con los que la República Kirguisa ha firmado acuerdos para la entrada sin necesidad de visado).</p>	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>a) <u>Gerentes</u>: personas que en una organización se encargan fundamentalmente de la dirección de ésta o de alguno de sus departamentos o subdivisiones, supervisan y controlan el trabajo de otros empleados de supervisión, profesionales o de gestión, tienen la facultad de contratar o despedir o de recomendar que se contrate o se despida y de tomar otras disposiciones en materia de personal (tales como autorizar ascensos o permisos), y ejercen una autoridad discrecional sobre las operaciones cotidianas. No están incluidos los supervisores directos, a menos que los empleados supervisados sean profesionales, ni los empleados que principalmente realizan tareas necesarias para el suministro del servicio.</p> <p>b) <u>Ejecutivos</u>: personas que en una organización se encargan fundamentalmente de la gestión de ésta, fijan sus metas y su política, ejercen amplia latitud en la toma de decisiones, y sólo están sujetas a la supervisión o dirección general de ejecutivos de rango superior, el consejo de administración o los accionistas de la empresa. Los ejecutivos no realizan directamente tareas relacionadas con el suministro efectivo de un servicio o de servicios de la organización.</p> <p>c) <u>Especialistas</u> : personas que en una organización poseen conocimientos especializados avanzados y actualizados y conocimientos de dominio privado de los servicios, la investigación, las técnicas o la gestión de la organización. (Los especialistas pueden incluir a los miembros de profesiones reguladas, sin limitarse a ellos.)</p>		

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Personas encargadas de establecer una presencia comercial.</p> <p>Profesionales de un sector de servicios que trabajan en una empresa que realiza actividades importantes en la República Kirguisa sin tener una presencia comercial en ella.</p> <p>La entrada de personas mencionadas en esta sección se limita a un período de tres años, que puede prorrogarse dos años más; el período total no debe exceder de cinco años.</p>		
II. COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS			
I. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales			
a) Servicios jurídicos (CPC 861)	1) Ninguna	1) Ninguna	
i) Servicios jurídicos: derecho del país de origen y derecho internacional público (excluido el derecho kirguís)	2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
ii) Servicios jurídicos: ejercicio como abogado kirguís calificado o a través de un abogado kirguís calificado	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Los servicios de abogados están reservados a los ciudadanos de la República Kirguisa. Los servicios jurídicos relacionados con asuntos penales sólo los pueden prestar abogados. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CPC 862)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CPC 863)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Servicios de arquitectura (CPC 8671)	1) Ninguna	1) Ninguna	
e) Servicios de ingeniería (CPC 8672)	2) Ninguna	2) Ninguna	
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CPC 8674)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
h) Servicios médicos y dentales (CPC 9312)	1) Ninguna	1) Ninguna	
i) Servicios de veterinaria (CPC 932)	2) Ninguna	2) Ninguna	
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CPC 93191)	3) Sin consolidar	3) Sin consolidar	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
k) Servicios en la esfera de la propiedad industrial	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Sin consolidar	3) Sin consolidar	
	4) Sólo los ciudadanos de la República Kirguisa que residan permanentemente en la República Kirguisa tienen derecho a prestar servicios (en la esfera de la propiedad industrial) en calidad de agentes de patentes.	4) Sólo los ciudadanos de la República Kirguisa que residan permanentemente en la República Kirguisa tienen derecho a prestar servicios (en la esfera de la propiedad industrial) en calidad de agentes de patentes.	
B. Servicios de informática y servicios conexos (CPC 841-845, 849)	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
C. Servicios de investigación y desarrollo (CPC 851-853)	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
D. Servicios inmobiliarios	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados (CPC 821)	3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
b) A comisión o por contrata (CPC 822)			
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios y con operarios (CPC 83101-83109, 832)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
F. Otros servicios prestados a las empresas	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	
a) Servicios de publicidad (CPC 871)	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
c) Servicios de consultores en administración (CPC 865, 866)			
e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CPC 8676)			
f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (CPC 881)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
g) Servicios relacionados con la pesca (CPC 882)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
h) Servicios relacionados con la minería (CPC 883, 5115)	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	
i) Servicios relacionados con las manufacturas (CPC 884, 885, excepto 88442)	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
j) Servicios relacionados con la distribución de energía (CPC 887)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto para los servicios de distribución de energía eléctrica 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto para los servicios de distribución de energía eléctrica 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
m) Servicios de consultores en ciencia y tecnología (CPC 8675)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CPC 633, 8861-8866)			
r) Servicios editoriales y de imprenta (CPC 88442)			
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CPC 87909*)			
t) Servicios de estudio de mercados y encuestas de opinión pública			
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
A. Servicios postales (CPC 7511)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. Servicios de mensajeros (CPC 7512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
C. Servicios de telecomunicaciones: servicios básicos y ampliados Servicios de telecomunicaciones ¹			La República Kirguisa asume los compromisos adicionales que figuran en el anexo al presente documento y cuyas partes son todas igualmente vinculantes.
a) Servicios de teléfono (CPC 7521) d) Servicios de télex (CPC 7523**)	1) Ninguna, excepto las comunicaciones internacionales y de larga distancia, que no estarán sujetas a ninguna limitación a partir del 1° de enero del año 2003. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto las comunicaciones internacionales y de larga distancia, que no estarán sujetas a ninguna limitación a partir del 1° de enero del año 2003. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
e) Servicios de telégrafo (CPC 7522) g) Servicios de circuitos privados arrendados: (CPC 7522**, 7523**) Servicios móviles; servicios celulares analógicos/digitales; servicios de comunicaciones personales; servicios de buscapersonas; servicios de datos móviles			

¹ Los compromisos asumidos en esta sección están en conformidad con las Notas del Presidente publicadas con las firmas S/GBT/W/2/Rev.1 y S/GBT/W/3.

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CPC 7523**) c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CPC 7523) f) Servicios de facsímil (CPC 7521**, 7529**) h) Correo electrónico (CPC 7523**) i) Correo vocal (CPC 7523**) j) Extracción de información en línea y de bases de datos (CPC 7523**) k) Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CPC 7523**) l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CPC 7523**) m) Conversión de códigos y protocolos n) Procesamiento de datos y/o información en línea (CPC 843**) o) Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
D. Servicios audiovisuales	1) Ninguna	1) Ninguna	
a) Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y cintas de vídeo (CPC 9611)	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
b) Servicios de proyección de películas cinematográficas (CPC 9612)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
c) Servicios de radio y televisión (CPC 9613)			
d) Servicios de transmisión de sonido e imágenes (CPC 7524)			
e) Grabación sonora			
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
(CPC 511-518)	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A. Servicios de comisionistas (CPC 621)	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
B. Servicios comerciales al por mayor (excepto el comercio al por mayor de bebidas alcohólicas, tabaco, armas de fuego y productos farmacéuticos) (CPC 622)	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor (excepto bebidas alcohólicas y tabaco) (CPC 631, 632, 6111, 6113, 6121)			
D. Servicios de franquicia (CPC 8929)			

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
A. Servicios de enseñanza primaria (CPC 921)	1) Ninguna, excepto para los servicios de enseñanza primaria con financiación estatal. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto para los servicios de enseñanza primaria con financiación estatal. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto para los servicios de enseñanza primaria con financiación estatal. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
B. Servicios de enseñanza secundaria (CPC 922)	1) Ninguna, excepto para los servicios de enseñanza secundaria con financiación estatal. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto para los servicios de enseñanza secundaria con financiación estatal. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto para los servicios de enseñanza secundaria con financiación estatal. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
C. Servicios de enseñanza superior (CPC 923)	1) Ninguna, excepto para los servicios de enseñanza superior con financiación estatal. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto para los servicios de enseñanza superior con financiación estatal. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto para los servicios de enseñanza superior con financiación estatal. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
D. Servicios de enseñanza de adultos (CPC 924)	1) Ninguna, excepto para los servicios de enseñanza de adultos con financiación estatal. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto para los servicios de enseñanza de adultos con financiación estatal. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto para los servicios de enseñanza de adultos con financiación estatal. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE			
A. Servicios de alcantarillado (CPC 9401)	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	
B. Servicios de eliminación de desperdicios (CPC 9402)	3) Ninguna	3) Ninguna	
C. Servicios de saneamiento y servicios similares (CPC 9403)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
D. Otros			
7. SERVICIOS FINANCIEROS			
A. <u>Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros</u> (CPC 812**)	1) Sin consolidar, excepto para el seguro de transporte de mercancías, corredores y reaseguros.	1) Ninguna	
a) Servicios de seguros de vida, de accidentes y de enfermedad (CPC 8121)	2) Ninguna	2) Ninguna	
b) Servicios de seguros distintos de los de vida (CPC 8129)	3) Ninguna, excepto que la participación extranjera en la propiedad de personas jurídicas kirguisas que prestan servicios de seguros no debe ser superior al 49 por ciento. Esta restricción se suprimirá a más tardar el 1° de enero del año 2002.	3) Ninguna	
c) Servicios de reaseguro y retrocesión (CPC 81299*)			
d) Servicios auxiliares de los seguros (incluidos los de corredores y agentes de seguros) (CPC 8140)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)</u></p> <p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CPC 81115-81119)</p> <p>b) Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales (CPC 8113)</p> <p>c) Servicios de arrendamiento financiero (CPC 8112)</p> <p>d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria (CPC 81339**)</p> <p>e) Garantías y compromisos (CPC 81199**)</p> <p>f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente:</p> <p>- instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CPC 81339**)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que: el requisito de capital mínimo de los bancos con participación extranjera inferior al 20 por ciento es la mitad del establecido para los bancos con participación extranjera superior al 20 por ciento. Esta distinción se suprimirá a más tardar el 31 de diciembre del año 2002.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.</p>	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<ul style="list-style-type: none"> - divisas (CPC 81333) - productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones (CPC 81339**) - instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, swaps, acuerdos a plazos sobre tipos de interés, etc. (CPC 81339**) - valores transferibles (CPC 81321*) - otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339**) g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones (CPC 8132) h) Corretaje de cambios (CPC 81339**) i) Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, gestión de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios (CPC 8119**, 81323*) 			

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables (CPC 81339** u 81319**)</p> <p>k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1B del documento MTN.TNC/W/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 8131 u 8133)</p> <p>l) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 8131)</p>			
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD			
(distintos de los enumerados en I. A. h-j.) (CPC 9311, 9319 distintos de 93191, 933)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.</p>	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas por contrato) (CPC 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CPC 7471)			
C. Servicios de guías de turismo (CPC 7472)			
D. Otros			
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
(Excepto los servicios audiovisuales) (CPC 9619, 962-964)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo (CPC 7211-7214, 745**, 8868**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
C. Servicios de transporte aéreo (excepto el mantenimiento y reparación de aeronaves) (CPC 731, 732, 734, 746)	1) No se permite a las empresas extranjeras de transporte aéreo prestar servicios de transporte aéreo interno. 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Mantenimiento y reparación de aeronaves (CPC 8868**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que la participación extranjera en la propiedad de las entidades jurídicas kirguisas que presten esos servicios no puede ser superior al 49 por ciento. Esta restricción se suprimirá antes del año 2005. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
E. Servicios de transporte por ferrocarril (CPC 7111-7113, 8868**, 743)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
F. Servicios de transporte por carretera (CPC 7121-7124, 6112, 8867, 744)	01) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
G. Servicios de transporte por tuberías (CPC 7131, 7139)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte (CPC 741, 742, 748)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Servicios de reserva informatizada de pasajes (CPC 749)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los compromisos horizontales.	

*Indica que el servicio especificado es un elemento de una partida más agregada de la CPC especificada en otro lugar de esta lista de clasificación.

**Indica que el servicio especificado constituye únicamente parte de la gama total de actividades abarcada por la partida correspondiente de la CPC (por ejemplo, los servicios de correo vocal no son sino un elemento de la partida 7523 de la CPC).

ANEXO 1

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Alcance

A continuación figuran principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por instalaciones esenciales se entiende toda instalación de una red o servicio públicos de transporte de telecomunicaciones que:

- sea suministrada exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
- cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible por razones económicas o técnicas.

Un proveedor importante es un proveedor que tenga la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en el correspondiente mercado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

- el control de las instalaciones esenciales; o
- la utilización de su posición en el mercado.

1. Salvaguardias de la competencia

1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor importante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que se hace referencia *supra* incluirán, en particular, las siguientes:

- realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;
- utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
- no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las instalaciones esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Esta sección se refiere al enlace con los proveedores que suministran redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones, con objeto de que los usuarios de un proveedor puedan comunicarse con los usuarios de otro proveedor y tener acceso a los servicios suministrados por otro proveedor, respecto de los que se contraigan compromisos específicos.

2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor importante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente viable de la red. Esta interconexión se facilitará:

- en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas que no sean discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la facilitada para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no afiliados o para sus filiales u otras sociedades afiliadas;
- en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas basadas en el costo que sean transparentes y razonables, tengan en cuenta la viabilidad económica, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio; y
- previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, a un precio que refleje el costo de construcción de las instalaciones adicionales necesarias.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor importante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor importante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor importante podrá presentar recurso:

- en cualquier momento, o
- después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente

ante un órgano nacional independiente, que podrá ser el órgano de reglamentación al que se hace referencia en el párrafo 5 *infra*, para resolver dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y tarifas apropiados de interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

La República Kirguisa tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por la República Kirguisa.

4. Disponibilidad pública de los criterios de concesión de licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

- todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia y
- los términos y condiciones de las licencias individuales.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia de la entidad de reglamentación

El órgano de reglamentación será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del órgano de reglamentación y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria. Se pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.
